

ORDENANZA Nº 3995

VISTO:

La necesidad de encuadrar a la Feria Artesanal de San Bernardo, dentro de un marco Legal en cuanto al uso del espacio público; y

CONSIDERANDO:

Que, en el lugar en que se encuentra instalada actualmente, brinda una mejor atención al turista y logra que los artesanos obtengan un espacio acorde para su prestación de servicios.-

Que, este Honorable Cuerpo sabe del esfuerzo realizado por la Institución para el embellecimiento del predio.-

POR ELLO:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de la Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Funcionamiento de la Feria Artesanal de la Localidad de San Bernardo, en el predio denominado catastralmente como: Circ. IV, Sec. SS, Mzna. 129 Parc. 0001.-

ARTICULO 2º.- La autorización conferida en el Artículo precedentes comprensiva por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, e incluye los días feriados de Semana Santa.-

ARTICULO 3º.- La autorización conferida en el Artículo 1º es aplicable a quienes resulten concesionarios o administradores según Ordenanza Nº 3022, y las que en futura se sancionen.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Administración de la Feria Artesanal antes mencionada, a realizar las adecuaciones necesarias en el predio en cuestión, realizando el cierre de pasillos para mayor seguridad, dejando un paso para una ambulancia y/o bomberos y peatonal, en un todo de acuerdo con la supervisión de la Secretaría de Ordenamiento Urbano del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA - PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3995 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 3996

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4122-000537-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de

Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto el Cuarto Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional celebrado entre la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de La Costa, el que fuera autorizado a suscribir mediante Ordenanza Nº 3618 promulgada por Decreto Nº 1017/2010.-

Que, el mismo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones emergentes de los cursos propedéuticos y actividades tutoriales de apoyo a los estudiantes que cursan el primer tramo del Ciclo General y el dictado de los cursos correspondientes a las asignaturas que integran el segundo tramo General y el Ciclo Profesional de las Carreras de la Facultad.-

Que, el protocolo tendrá una duración de cinco años y podrá ser prorrogado por voluntad concurrente de las partes mediante acuerdo suscripto por las mismas, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional celebrado el 1º de diciembre del 2010.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológuese el Cuarto Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional celebrado entre la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de La Costa y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3996 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS).

PROMULGA DECRETO Nº 845/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA Nº 3997

VISTO:

El expediente Nº 4122-000521-2013-00-000, iniciado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, caratulado: "CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y ASISTENCIA

TECNICA ENTRE LA COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE MUGICA" Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre las partes, se pretende avanzar sobre un proyecto urbano integral en nuestra Región, que tendrá como objetivo brindar solución habitacional apta y definitiva a los habitantes del Partido de La Costa.-

Que, asimismo, el Acuerdo de referencia propicia la asistencia mutua y la ejecución de actividades conjuntas, desde un abordaje territorial integral, en todos los asuntos relacionados con la tierra, la vivienda y el hábitat social, en todo nuestro territorio, siempre que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, facilitando el acceso a la tierra y al hábitat en el marco de un abordaje integral de las políticas sociales e impulsar la formación de redes sociales, entre las organizaciones comunitarias del territorio, a fines de articular y colaborar en la detección de necesidades sociales en las temáticas mencionadas y las posibles respuestas a las mismas.-

Que, promueve además, la regularización urbana, social y dominial de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales, como así también el abordaje de los conflictos suscitados en tierras del dominio privado aptas para el desarrollo de programas sociales, así como de las ocupadas por asentamientos irregulares, promoviendo su regularización dominial cuando ésta correspondiere, con la participación de las organizaciones sociales, así como de las ocupadas por asentamientos irregulares, promoviendo su regularización dominial cuando ésta correspondiere, con la participación de las organizaciones sociales involucradas.-

Que, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante, bajo las alcances del art. 41 de la Ley Orgánica Municipal.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica con la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Mugica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de actas y Convenios Complementarios en relación al desarrollo de actividades conjuntas para la implementación de un proyecto urbano integral en nuestro Partido, que tienda a mejorar las condiciones de vida y el acceso a la tierra, promoviendo la regularización urbana, social y dominial de las tierras fiscales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3997 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).

PROMULGA DECRETO Nº846/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA Nº 3998

VISTO:

El expediente Nº 4122-001003-2008-00-000, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, caratulado su extracto como: "SOLICITUD DE PREDIO FISCAL DE DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS PARA LA CONSTRUCCION DE JARDIN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE MAR DEL TUYU" y el consecuente dictado de la Ordenanza Nº 3912 promulgada por Decreto Nº 1055/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referenciada Ordenanza, se procedió a ceder en forma gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el macizo parcelario designado catastralmente como IV-M-25-12/13 para la construcción de un Jardín de Infantes en la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, al día de la fecha, no se han comenzado las obras proyectadas, atento que el lote cedido no cumple con los requisitos básicos para el diseño y construcción de obras de Infraestructura Escolar para la Provincia de Buenos Aires.-

Que, manteniéndose la necesidad de contar con un predio para la construcción de un Jardín en la localidad de Mar del Tuyú, es imprescindible derogar la Ordenanza Nº 3315, y ceder un predio de carácter fiscal sito en la misma localidad y denominado catastralmente como: IV-Q-501-Parc. 8, 9,10 y 11, por cumplimentar éste último los requisitos de superficie exigida por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.-

Que, por ello, se dicta la Ordenanza Nº 3912, promulgada por Decreto Nº 1055/2012, por la cual se deroga la antes citada, y se otorga en forma gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires mediante Ordenanza Nº 3315, del macizo parcelario designado catastralmente como IV-M-25-12/13 para la construcción de un jardín de infantes en la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, posteriormente se detecta un error en la nomenclatura catastral consignada en dicha norma, específicamente en las parcelas a ceder, por lo que resulta menester corregir y salvar dicho error, se requiere derogar la Ordenanza Nº 3912, a los efectos de proceder con el fin expresado.-

Asimismo, y ante la necesidad de contar con un predio para la construcción de dicha institución en Mar del Tuyú, resulta totalmente apto para dicho fin, la afectación del predio de carácter fiscal, denominado catastralmente como: IV- Q - 501-Parcelas 1, 2, 3 y 26, por cumplimentar éste último con los requisitos de superficie exigida por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, manteniendo como objetivo principal, la construcción a futuro de un complejo urbanístico institucional, se debe comenzar

con un Polo Educativo, en el cual se agrupan en un mismo predio, un jardín de infantes y una escuela primaria, posibilitando así al grupo familiar, el fácil acceso a las instituciones educativas, contando además con los medios de transporte que llegan hasta el lugar de referencia, fomentando un mayor contacto e integración con las características intrínsecas de la Comunidad y siempre en beneficio de ella.-

Que, es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante, bajo los alcances del art. 41º de la Ley Orgánica Municipal.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la cesión otorgada en forma gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires mediante Ordenanza Nº 3912, del macizo parcelario designado catastralmente como IV-Q-501-Parcelas 8, 9, 10 y 11, para la construcción de un jardín de infantes en la localidad de Mar del Tuyú, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Otórgase en cesión gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el macizo parcelario designado catastralmente como IV-Q-501-Parc. 1, 2, 3 y 26 para la construcción de un jardín de infantes en la localidad de Mar del Tuyú.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3998 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

PROMULGA DECRETO Nº 847/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA Nº 3999

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4122-000518-2013-00-000, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social caratulado su extracto como: "ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN - LEY Nº 26.485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES" y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belém Do Pará", adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, la Ley Nacional Nº

24.632, ratificando la Convención mencionada anteriormente, la Constitución Nacional Art 75º Inc. 22, la Ley Nacional Nº 26.485 "Protección Integral a las Mujeres", y la Ley Provincial 12.569 "Violencia Familiar"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém Do Pará, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994, promulgada el 5 de marzo de 1995, y la Ley Nacional Nº 26.485 de "Protección Integral a las Mujeres" tienen por objeto proteger a las mismas de la violencia que pudieran estar sufriendo en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Que, la violencia contra la mujer constituye una violación aberrante de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales; limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de los mismos, es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que se refleja tanto en la sociedad y las familias como en ámbitos laborales.-

Que, el silencio que rodea a las víctimas, como así también a las familias de las mismas, es un obstáculo para poder erradicar un delito que se agrava con el correr tiempo, por eso es fundamental, por parte del Estado, una intervención y protección efectiva a todas las mujeres, como así también a sus hijos, que padecen diariamente este sometimiento.-

Que, la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo Individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.-

Que, nuestra región no está ajena a esta problemática y existen diversas Organizaciones que realizan un gran esfuerzo para prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género, pero es necesario que desde el Municipio se garanticen mecanismos para dar una asistencia adecuada y no dejar en un estado de vulnerabilidad y desprotección a muchas mujeres, que hoy en día sufren este tipo de delitos.-

Que estas Organizaciones activistas por los Derechos de las mujeres han sido una parte fundamental y estratégica en la visualización, abordaje, sensibilización y denuncia de la violencia que viven las mujeres solo por ser mujeres y toda la legislación vigente y este mismo proyecto son fruto de esas luchas.-

Que, una instancia importante en el abordaje de esta problemática es la existencia de una línea telefónica durante las 24 horas para brindar asistencia y asesoramiento, hecho en el que ya se avanzó con la implementación del número *144 que funciona en la esfera dependiente del Concejo Nacional de la Mujer y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, permanentemente interconectada con la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.-

Que, es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante, bajo los alcances del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de La Costa a la Ley Nacional N° [26.485](#), de "Protección Integral a las Mujeres" y la Ley Provincial N° [11.529](#) de "Violencia Familiar", para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales.-

ARTICULO 2º.- Entiéndase por Violencia contra la Mujer toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder que afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que tengan como objeto prevenir y erradicar la violencia de género en todos sus aspectos, a debatir y coordinar las acciones necesarias para lograr resultados más efectivos.-

ARTICULO 4º.- Difúndase la línea telefónica gratuita *144, dependiente del Concejo Nacional de la Mujer y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, permanentemente interconectada con la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la cual se destina a recibir inquietudes, consultas o dar asesoramiento sobre Violencia de Género.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará políticas con el Gobierno Provincial y Nacional para la correcta implementación del "Protocolo de Intervención policial para la atención, orientación y derivación de víctimas de violencia familiar".-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3999 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

PROMULGA DECRETO N°848/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA N° 4000

VISTO:

El Expediente N° 4122-000200-2013-00-000, iniciado por la Dirección General de Obras Privadas y Cooperativas, caratulado: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA COSTA – PLAN MAS CERCA – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL E INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS – HOMOLOGACION DEL CONVENIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con fecha 29 de Abril de 2013, a fin de llevar adelante la Ejecución de la obra denominada: Ampliación del Sistema de Distribución de Gas por Redes en distintas localidades del Partido de La Costa 1º Etapa, en la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, el Convenio tiene por objeto la asistencia Financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad.-

Que, el plazo estipulado de Obra es de cuarenta días, a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, además la municipalidad manifiesta que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen el normal inicio de la obra.-

Que, la Subsecretaría se compromete a financiar la ejecución de la OBRA, por un monto máximo de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).-

Que, la Municipalidad deberá presentar los "Certificados de avance de Obra", en forma mensual; asimismo deberá la correspondiente Rendición, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológase el CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, representada por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por su titular Ing. ABEL C. FATALA y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de la Asistencia Financiera en la Ejecución de la Obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA COSTA 1º ETAPA, en la localidad de Mar del Tuyú.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4000 (CUATRO MIL).

PROMULGA DECRETO N° 849/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA N° 4001

VISTO:
El Expediente N° 4122-000578-2013-00-000 mediante el cual la Dra. Stella Maris Montoya solicita el abono de guardias adeudadas correspondientes al mes de septiembre del 2012; y

CONSIDERANDO:
Que, a fs. 02/13 de las presentes actuaciones, luce agregada documentación respaldatoria del pedido de la Sra. STELLA MARIS MONTOYA, a saber; nota elaborada por la Secretaria de Salud, Decreto N° 782/2012, Factura de honorarios médicos por guardias en el Hospital de Mar de Ajó del mes de septiembre del 2012.-

Que, de los informes obrantes en los actuados, así como de la documentación presentada, se desprende que no fueron liquidadas las guardias llevadas a cabo por la peticionante en el mes de septiembre del 2012, y en consecuencia es legítimo el reclamo efectuado por la mencionada.-

Que, la Contaduría General a fs. 10, informa que la deuda no posee registración contable, por lo que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, otorgar la autorización del correspondiente pago.-

POR ELLO:
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer, registrar y abonar la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$ 5.584.-) en concepto de liquidación final por guardias adeudadas correspondientes al Ejercicio 2012, a la Dra. Stella Maris Montoya, DNI N° 10.261.218, de conformidad con lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4001 (CUATRO MIL UNO).

PROMULGA DECRETO N° 850/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA N° 4002

VISTO:
El Expediente N° 4122-000330-2013-00-000 caratulado su extracto como: "RECONOCIMIENTO DE DEUDA-FERIAS Y EXPOSICIONES ARGENTINAS S.A."; y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 02/03 se encuentra glosada nota de solicitud de pago de facturación, presentado por Ferias y Exposiciones Argentinas S.A. e intimación de pago efectuada mediante carta documento.-

Que a fs. 04, se adjunta también la factura referenciada, correspondiente a la contratación del espacio físico (stand) en la Feria "Caminos y Sabores", para la participación de la Municipalidad de La Costa en la misma.-

Que de los informes obrantes en los actuados, así como de la documentación presentada, se desprende que no se ha abonado dicha facturación (correspondiente al Ejercicio 2010) y en consecuencia es legítimo el reclamo efectuado por Ferias y Exposiciones Argentinas SA.-

Que la Contaduría General a fs. 09, informa que la deuda no posee registración contable, por lo que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, otorgar la autorización del correspondiente pago.-

POR ELLO:
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer, registrar y abonar la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 82/100 (\$ 5.858,82.-) a la firma Ferias y Exposiciones Argentinas S.A. CUIT 30-70805007-1, en concepto de pago por facturación de espacio físico en Exposición: "Caminos y Sabores" (stand), correspondiente al Ejercicio 2010, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4002 (CUATRO MIL DOS).-

PROMULGA DECRETO N° 851/2013 FECHA 24/09/13

ORDENANZA Nº 4003

VISTO:

El Expediente HCD 000029-2011-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Sr. Meneses Alejandro, invocando su condición de Pastor de la Iglesia Evangélica Shekinah de la localidad de Las Toninas, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/32 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Institución Religiosa ubicada en calle 26 Nº 1330 de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. U; Mzna. 0332; Parc. 0015; Cuenta Nº 86492/6, Partida Nº 61294, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2012 inclusive.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4003 (CUATRO MIL TRES).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 4004

VISTO:

El Expediente HCD 000078-2012-A-000 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos municipales año 2010-2011 Iglesia Nueva Apostólica"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia se tramita la presentación efectuada por la "Iglesia Nueva Apostólica" por la que peticiona la condonación de las deudas devengadas en concepto de tasas por servicios generales del inmueble afectado al cometido de sus funciones.-

Que, a fs. 2/48 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales hasta el periodo fiscal correspondiente a los años 2010 Y 2011, con domicilio en calle 40 Nº 649 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como: Circ. IV- Secc. J- Mzna. 0105- Parc. 0019- Cuenta 40418/6.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el - beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4004 (CUATRO MIL CUATRO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/2013.

ORDENANZA Nº 4005

VISTO:

Expediente HCD 000067-2013-D-00, caratulado “Solicitud condonación impuestos por discapacidad –Luisa Benítez- Las Toninas”; y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Benítez Luisa, solicitando condonación de deuda de su Propiedad ubicada en calle 19 Nº 2048 de la localidad de Las Toninas; invocando su condición de ama de casa, a cargo de dos hijos con problemas de salud.-

Que, a fs. 1/17 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Benítez Luisa, con domicilio en calle 19 Nº 2048 de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0240; Parc. 0012A; Cuenta: 85188/1; Partida 56913.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

//.-

//.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por - el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4005 (CUATRO MIL CINCO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 2/10/13

ORDENANZA Nº 4006

VISTO:

Expediente HCD 000049-2013-E-000, caratulado "Referente solicitud de condonación de impuestos municipales Peluso José (Mar de Ajó) ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Concejal Molina Juan Manuel, solicitando condonación de deuda de la Propiedad del Señor Peluso José, ubicada en calle Cramer N° 132 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2/18 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Peluso José, con domicilio en calle Cramer N° 132 de la localidad de Mar de Ajo, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. B; Mzna. 0146; Parc. 0005E; U.F 002; Cuenta. 137028/7; Partida 159666.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de

la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4006 (CUATRO MIL SEIS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA N° 4007.

VISTO:

Expediente HCD 000083-2011-D-00, caratulado "Solicitud de condonación de impuestos"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Lencina Margarita, solicitando la condonación de su Propiedad ubicada en calle Belgrano N° 1670 de la localidad de Mar de Ajó, invocando su condición de Pensionada por discapacidad, a cargo de un hijo menor.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago

de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Lencina Margarita, con domicilio en calle Belgrano N° 1670 de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. F; Mzna. 0003; Parc. 00016; Cuenta. 13001/3; Partida 89906.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

//.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4007 (CUATRO MIL SIETE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA N° 4008.

VISTO:

Expediente HCD 000023-2013-D-00, caratulado "Solicitud condonación tasa servicios generales Veterano Guerra Roque Franze –Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Sr. Franze Roque Nicolás, de la localidad de Las

Toninas, invocando su condición de Veterano de Guerra de las Islas Malvinas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 48 N° 471 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/15 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Franze Roque Nicolás, con domicilio en calle 48 N° 471 de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. S; Mzna. 0114; Parc. 0008B; Cuenta. 82656/0; Partida 52292.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4008 (CUATRO MIL OCHO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 4009.

VISTO:

Expediente HCD 000050-2013-D-00, caratulado "Referente solicitud de condonación de impuestos municipales Orfelina Bais (Mar de Ajó)"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Concejel Molina Juan Manuel, solicitando la condonación de la Propiedad de la Señora Orfelina Bais con domicilio en calle Lugones Nº 474 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2/11 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Bais Orfelina, con domicilio en calle Lugones Nº 474 de la localidad de Mar de Ajó, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0031; Parc. 00018; Cuenta. 12548/4; Partida 89291.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4009 (CUATRO MIL NUEVE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA02/10/13.

ORDENANZA Nº 4010.

VISTO:

Expediente HCD 000079-2013-D-00, caratulado "Solicitud condonación tasa por servicios municipales- Rodríguez Rosa –San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Sra. Rodríguez Rosa Mari, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Hernández Nº 1720 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/15 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la

facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en - concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Rodríguez Rosa Mari, con domicilio en calle Hernández Nº 1720 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0201; Parc. 0010; Cuenta. 100270/8; Partida 106104.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA –

PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE -
SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4010 (CUATRO MIL DIEZ).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 4011

VISTO:

Expediente HCD 000097-2013-D-000, caratulado "Solicitud condonación tasas por servicios generales – Yolanda Sánchez- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Yolanda Sánchez, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 125 e/ 105 y 32 Nº 426 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/9 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Sánchez Yolanda, con domicilio en calle 125 Nº 426 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0105;

Parc. 0001A; U.F 003; Cuenta. 33284/1; Partida 19410.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4011 (CUATRO MIL ONCE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 4012.

VISTO:

Expediente HCD 000099-2013-D-00, caratulado "Solicitud condonación deuda tasas por servicios generales – Delia Canton de Pardo- Mar del Tuyú" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Delia María Canton, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 67 Nº 495de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Canton Delia María, con domicilio en calle 67 Nº 495 de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0102; Parc. 0016; Cuenta. 72161/3; Partida 37898.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4012 (CUATRO MIL DOCE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 4013.

VISTO:

Expediente HCD 000016-2013-D-000, caratulado "Solicitud condonación tasas por servicios generales – José Vitrani- Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Jose Vitrani, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 7 Nº 5296 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Vitrani José, con domicilio en calle 7 Nº 5296 de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0131; Parc. 0016; U.F 003; Cuenta. 135458/8; Partida 38743.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el

otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-
//.-

//.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4013 (CUATRO MIL TRECE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA Nº 4014.

VISTO:

Expediente HCD 000102-2013-D-000, caratulado "Solicitud condonación deuda por tasas de servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Contreras Rosalía, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 73 Nº 744 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/15 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Rosalia Contreras, con domicilio en calle 73 N° 744 de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0295A; Parc. 0002A; U.F 019; Cuenta. 75491/1; Partida 117635.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4014 (CUATRO MIL CATORCE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA N° 4015

VISTO:

El expediente N° 4122-002063-2009-00-000, referido a la escrituración de inmueble en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar de Ajó que responde a la denominación Catastral: CIRC. IX – SECC. I – MANZ. 258 – PARC. 3, al tenedor Sr. LUIS ALBERTO RAMIREZ, DNI N° 13.000.111.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 artículo 4 inciso d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- . FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4215 (CUATRO MIL DOSCIENTO QUINCE).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 02/10/13.

ORDENANZA N° 4016

VISTO:

El Expte. HCD 000065-2013-D-0000 caratulado "Solicitud renovación permiso kiosco Azopardo y Costanera Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 868 del Departamento Ejecutivo, de fecha 31 de diciembre de 2008, homologado por la Ordenanza N° 3391 se le autorizó a la Sra. Ramona Celia Arce a instalar un kiosco en Avda. Costanera e/ Espora y Azopardo de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, en varias oportunidades la Sra. Ramona Celia Arce manifestó ser la mamá de la niña Sabrina Belén Ramírez, quien padece una discapacidad y problemas graves de salud.-

Que, asimismo se acredita mediante la Encuesta Social única el carácter de indigente de la peticionante y de su grupo familiar.-

Que, en virtud de ello y a los fines de su manutención, solicita se le otorgue un permiso de ocupación de espacio público, para instalar un kiosco en Av. Costanera e/ calle Espora y Azopardo (veril este) de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, para seguir brindándole un servicio al turista, como cada temporada lo hacemos necesitamos de su autorización.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase el uso del espacio público a la Sra. Arce, Celia Ramona para la colocación de un kiosco en Avda. Costanera e/ calle Espora y Azopardo (veril este) de la localidad de Mar de Ajó, por el término de dos años a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, previa notificación al peticionante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4016 (CUATRO MIL DIECISEIS).

PROMULGA DECRETO Nº 852/2013 FECHA 24/09/13.